

Señor PRESIDENTE EJECUTIVO CAMARA DE COMERCIO
Doctor JORGE LUIS URON MARQUEZ
VALLEDUPAR (Cesar)

Ref: Recurso de Reposición en subsidio apelaron contra; La inscripción del Acta No. 028 de fecha 25 de Noviembre del año 2.013, Registro del Órgano Directivo del Consejo de Administración de la Cooperativa de Transportes de la Costa Atlántica "Contracosta"

Respetado Doctor:

ROSA MORON ARIAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Valledupar, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.007.244 de El Banco (Magdalena), en forma respetuosa vengo a su despacho en el término oportuno de diez días tal como lo ordena la ley 962 del año 2005, con el fin de interponer y sustentar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de inscripción del acta No. 028 de fecha 07 de noviembre del año 2013 de reunión de asamblea general de carácter extraordinario mediante el cual se registro la elección del consejo de administración de la referida cooperativa, inscrita el día 25 de noviembre del año 2.013. ✓

A continuación expongo las razones de mi impugnación o puntos de inconformidad

I.- EL PROVEIDO IMPUGNADO.

La asamblea del pasado 7 de noviembre de este presente año, enumerada bajo acta No. 028, se realizo sin el lleno de los requisitos legales y estatutarios de la referida cooperativa "Cocontracosta", debido a que los pretensos socios asambleísta al no cumplir con el artículo 58 de los estatutos referido, el cual es el del siguiente tenor: "La asistencia de los asociados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas; si dentro de la hora siguiente a la de convocatoria no se hubiese integrado este quórum la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones con el numero de asociados no inferior al diez por ciento del total de los asociados hábiles y en ningún caso un numero inferior a diez asociados".

De lo anterior, se colige que de no cumplir con lo establecido en el precitado artículo, invitaron de manera informal a cuatro personas vinculadas como asociados sin tener tal carácter tales personas son: SIMON NIÑO RINCON, no tiene la calidad de socio. RODRIGO DAZA SALGADO, no tiene la calidad de asociado tal como lo dispone el artículo 8°. Numeral 8°. LUIS MIGUEL BELTRAN DEL PORTILLO, no tiene la calidad de asociado por carecer de vehículo

NOTARIO PRIVADO
Dr. JUAN F. AGUIRRE
DE VALLEDUPAR

PRIMERO DEL CIRCULO
RODRIGO DAZA SALGADO
NOTARIO
DE VALLEDUPAR

a disposición de dicha cooperativa según el artículo 8 Numerales 7° y 8°, De los estatutos. BLAS MARQUEZ SUAREZ, no tiene la calidad de asociado tal como lo prevé el artículo 8 de los numerales 7° y 8°, de los referidos estatutos. Lo anteriores nombres citados fueron avalados por los asambleísta para poder tener quórum deliberatorio y para la toma de decisiones lo que conduce al desconocimiento de las normas estatutarias previsto en el artículo 8 numeral 8 y el artículo 9 ibidem. De acuerdo a lo anterior se entiende que para dicha asamblea no existía quórum para la celebración o realización de dicha asamblea que data del día 7 de noviembre de este presente año, dado que los cuatro miembros precitados no tenían legitimidad para participar en asamblea al no estar reconocidos por el consejo de administración y verificada la lista de asociados por la junta de vigilancia. Además, si la asamblea fuera quien habilitara la calidad de asociado, esta solicitud debería estar dentro del orden del día y para tal efecto para empezar la reunión con lo establecido en este, no tiene quórum para deliberar como lo establece el artículo 58 ya que el numero de asociado es inferior a diez, por lo tanto la asamblea carece de habilidad. La Cámara de Comercio al no tener facultad no verifico el control de legalidad, por cuanto dicha acta fue inscrita el día 25 de noviembre de este año, restándole credibilidad a la resolución No. 265 de fecha 5 de noviembre de este año por medio del cual se deciden los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuesto con el acto de inscripción No. 736 del libro 3 de fecha 20 de septiembre del 2.013 del acta No. 027 del 21 de Junio del 2013, correspondiente a la asamblea extraordinaria de asociados de la Cooperativa de Transportadores de la Costa Atlántica "Costracosta", en donde el presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar, en uso de las facultades estatutarias y legales contenidas en los artículos 76 y 77 del C.C.A., mediante la cual dejo en firme la inscripción No. 736 de fecha 20 de septiembre del año 2.013 correspondiente al nombramiento del consejo de administración de La Cooperativa de Transportadores de la Costa Atlántica "Costracosta", acto contenido en acta No. 027 de fecha 21 de junio del año 2013 de asamblea general extraordinaria de asociado, concediendo en el efecto suspensivo el recurso de apelación previsto en el artículo segundo de la parte resolutive, Por lo anterior, no se explica como se pudo inscribir el acta No. 028 de fecha 7 de noviembre de este año, cundo se encontraba suspendida toda actuación surtida y por haber lo que a la postre resulta dicha inscripción improcedente. ✓

Otro motivo de inconformidad es que la elección del consejo de administración no se instalo tal como lo prevé el (Art. 71) de los Estatutos, como tampoco el acto administrativo no le fue notificado a la cooperativa en la fecha posterior a la instalación, lo que quiere decir que no se podía designar representante legal a la empresa al no estar inscrito el nuevo concejo de administración y al estar

7 17
AERO
OSTA RODRIGUEZ
TARIO
EDUPAR

PRIMERO DEL CIRCULO
OSTA RODRIGUEZ
NOTARIO
DE VALLEDUPAR

impugnado y suspendido no era procedente la inscripción del nuevo órgano de administración mediante acta 028 por lo que debería seguir vigente el concejo de administración anterior, que esta conformado por los señores RODASIANO MIGUEL DEL PORTILLO HERRRERA, ROSA MORON ARIAS, ALVARO VERA RUEDA, GERMAN EMILIO RODRIGUES CABARCAS Y JORGE SEPULVEDA, hasta tanto se resuelva el recurso de apelación surtido ante Superintendencia de industria y comercio.

Otro aspecto de la irregularidad que es motivo de inconformidad es que fui escogida como miembro suplente (ROSA MORON ARIAS) con fecha de inscripción 2009-07-01 cuando realmente me encuentro registrada como miembro principal mediante acta 027 con fecha de inscripción de 2013-06-21, la cual fue impugnada, y quiero que no fui participe de la asamblea de fecha de 7 Noviembre de 2013 lo que hace suponer que existe un acto fraudulento para inscribir dicho órgano, al igual que otro miembro, el señor MANUEL GUILLERMO DAZA TORREZ que ostenta ser asociado aparece en el registro de inscripción 2013-11-25 como principal y como suplente en el 2009-07-01 en el concejo de administración, incurriendo en dualidad de funciones como órgano de administración y se estaría incurriendo en acto de falsedad ideológica en documento publico o privado según la calificación que ordene la Fiscalía General de la Nación.

LA PETICION

Todas las razones señaladas conducen a un solo punto. La impugnación de la inscripción del consejo de administración elegido mediante asamblea general extraordinario de asociados acta No. 028 de fecha 07 de noviembre del presente año 2013, inscripto por la Cámara de Comercio de fecha 25 de noviembre del año 2.013, por eso señor presidente mi respetuosa petición no puede ser diversa a la de que se reponga su decisión y en su lugar se conceda mi solicitud de reposición, de no acceder a lo solicitado sírvase conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Atentamente,



ROSA MORON ARIAS
C.C. No. 39.007.244 de El Banco (Magdalena)

EL CIRCULO
MIGUEL

1. ✓

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Número de Radicación: 2525-REC-02-12-2013
Fecha y Hora de Radicado: 2013-12-02 08:27:50
Funcionario Responsable: María Eugenia Ortiz Santana

Señor PRESIDENTE EJECUTIVO CAMARA DE COMERCIO
Doctor JORGE LUIS URON MARQUEZ
Valledupar (Cesar)

Ref: Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra la inscripción del acta No. 242 del concejo de administración el cual fue gestionado en efectos suspensivos de Acta No. 028 de fecha de 25 de Noviembre de 2013

Respetado Doctor:

ROSA MORON ARIAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Valledupar identificada con cedula de ciudadanía, No. 39.007.244 del Banco (Magdalena), en forma respetuosa vengo a su despacho en el termino oportuno, tal como lo ordena la Ley 962 del año 2005, con el fin de solicitar el recurso de reposición y subsidio de apelación en contra de la inscripción del acta No. 242 en el cual se nombro Representante Legal al señor ADOLFO PORTELA MAESTRE, ya que en virtud de la solicitud expuesta mediante documento recibido de fecha 27-11-2013 con radicado 2497-REC—2711-2013, en donde se solicito la Impugnación del Acta No. 028 de Inscripción del 25 de Noviembre de 2013, lo anterior de acuerdo a que el radicado antes mencionado dio pie a los efectos suspensivos de la del órgano administrativo que fue escogido mediante Acta 028, la cual fue quien nombro al representante legal sin estos estar inscritos previamente como lo establece el Art. 71 de los Estatutos de la empresa.

LA PETICIÓN

Todas las razones señaladas conducen a la impugnación del Acta No. 242 debido a que el Representante legal fue nombrado por el concejo de administración que fue inscrito mediante Acta 028 la cual actualmente está en efectos suspensivos por eso señor Presidente mi respetuosa petición no puede ser diversa a la que se reponga su decisión por lo que se da entender que el Acta 2424 también está sujeta a los mencionados efectos, toda vez que actualmente se encuentra en proceso de desatar el recurso del Acta 027 de fecha de inscripción 2013-09-20 la cual fue respondida en primera instancia el 05 de noviembre del presente año.

Atentamente,


ROSA MORON ARIAS

CC. 39.007.244 del el Banco (Magdalena)

3002987812 ✓